



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS

"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

DECRETO DE LA ALCALDIA

ASUNTO: BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE VARIOS PUESTOS DE MONITORES Y ENTRENADORES DEPORTIVOS, PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS, TEMPORADA 2021/2022.

Considerando el contenido de la propuesta de contratación, formulada por la Concejala Delegada de Deportes, para la apreciación de lo dispuesto en el art. 19. Cuatro, de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, sobre contratación de personal laboral temporal para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal, sobre fiscalización del gasto a realizar y que asimismo se une al expediente.

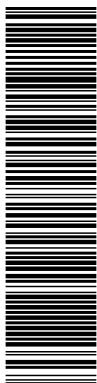
En virtud de las competencias que me confiere el art. 21.1g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre por el que se modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Art. 41.14 del RD. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no tratándose de plazas de plantilla incorporadas en la oferta de empleo público, por medio del presente,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las bases que han de regir las pruebas selectivas para la provisión mediante concurso-oposición de varios puestos de monitores y entrenadores deportivos, para las actividades deportivas municipales del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, temporada 2021/2022.

SEGUNDO: Convocar el proceso selectivo para cubrir las plazas, que se regirá por los siguientes criterios de selección que a continuación se desarrollan:





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 591678 TOP7S-P4Q1H-6KRZ3 DB8EAFCE1E800909413C5573D1C2553512313FD56) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria regirá el proceso selectivo, para la provisión temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, de varios puestos de monitores y entrenadores deportivos, para las actividades deportivas municipales del Excmo. Ayuntamiento Villafranca de los Barros, para la temporada 2021/2022, recogidos en la siguiente tabla:

PUESTOS:	Nº HORAS SEMANALES:	CONTRATAION APROXIMADA:
UN ENTRENADOR DE BALONCESTO/MONITOR DEPORTIVO	35 horas	OCTUBRE/2021 a AGOSTO/2022
UN ENTRENADOR DE BALONCESTO/MONITOR DEPORTIVO	17,5 horas	OCTUBRE/2021 a AGOSTO/2022
SEIS MONITORES DEPORTIVOS SIN ESPECIALIDAD	17,5 horas	OCTUBRE/2021 a AGOSTO/2022

El contrato se formalizará por obra o servicio determinado, con la jornada semanal que se relaciona para la temporada deportiva 2021/2022; así como con las retribuciones contempladas en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2021/2022.

Se entiende por temporada deportiva 2021/2022, el periodo de octubre de 2021 a agosto de 2022 aproximadamente. En este periodo se llamará por orden de puntuación a los entrenadores y monitores que fueran necesarios según la demanda de las diferentes actividades que se oferten, las cuales comprenden:

- Escuela Municipal de Deportes y Programa de Adultos: Cursos 2021/2022 de octubre a junio aproximadamente.
- Escuela Deportiva Municipal de Verano: Verano 2022 durante los meses de julio y agosto.
- Actividades deportivas-recreativas-competitivas y lúdicas, que se oferten por el Excmo. Ayuntamiento durante la temporada.

Antes de proceder a la formalización de los contratos, se tendrá en cuenta el número de inscripciones definitivas a fin de ajustar las horas reales a las que aparecen en las Bases de esta convocatoria.

A lo largo del curso, el número de horas semanales podrá variar de acuerdo al informe emitido mensualmente por la Intervención Municipal teniendo en cuenta el número de inscripciones definitivas, a fin de adaptar el número de horas efectivas de monitores y entrenadores al de usuarios en cada una de las especialidades.

El número de plazas y jornada semanal que se oferta, también podrán variar dependiendo de las necesidades, por motivos justificados, que manifieste la Concejala de Deportes atendiendo a incidencias COVID o medidas medico/sanitarias establecidas por Salud Pública.

Pudiendo, por todas estas causas descritas anteriormente, ampliarse la jornada semanal de los contratados, hasta el límite máximo del crédito permitido, reducirse o incluso extinguirse los contratos, a lo largo del transcurso de la temporada deportiva.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 591578 TOP7S-P4Q1H-6KRZ3 DB8EAFCE1E900909413C5573D1C2553512313FD56) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS

"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

Corresponderá a los titulares de las plazas, objeto de la presente convocatoria, una vez adjudicados los puestos, el desempeño de las funciones contempladas al desarrollo de las actividades del título exigido para el acceso a estos puestos y las propias de formación.

Los puestos serán adjudicados atendiendo al riguroso orden de puntuación final, de tal forma que el aspirante a **Entrenador de Baloncesto/Monitor Deportivo** que obtenga la mayor nota se le ofrecerá el contrato de 35 horas semanales y el segundo por orden de puntuación, se le ofrecerá el contrato de 17,5 horas semanales.

Para la otra categoría de **Monitores Deportivos sin especialidad**, serán propuestos para su contratación, los seis aspirantes con mejor nota, teniendo la jornada parcial fijada en las necesidades propias del servicio de la escuela municipal de deportes, que se determinarán en los correspondientes contratos de trabajo.

Los monitores y entrenadores seleccionados estarán obligados a asistir a aquellos eventos que organice el Ayuntamiento, así como a todos aquellos actos y actividades que sean precisos, tanto dentro como fuera de la localidad, incluso si se desarrollan durante fines de semana, en el desarrollo de la actividad que impartan.

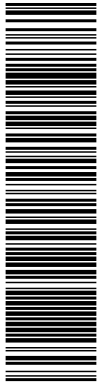
En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo el RDL 5/2015 de 30 de octubre del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/19886, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

SEGUNDO: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Publico aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados. Los extranjeros con residencia legal en España

DOCUMENTO _DECRETO: 2021/1185 EXP: PROCESO SELECTIVO- VARIOS PUESTOS DE ENTRENADORES Y MONITORES DEPORTIVOS PARA LA TEMPORADA 2021-2022.	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2021/1185	
OTROS DATOS Código para validación: TOP7S-P4Q1H-6KRZ3 Página 4 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ISABEL MARIA GARCIA RAMOS, Concejal Personal, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 07/09/2021 12:22 2.- FRANCISCO JAVIER MARTIN DEL CORRAL, Secretario, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 07/09/2021 13:11	ESTADO FIRMADO 07/09/2021 13:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 591578 TOP7S-P4Q1H-6KRZ3 DB8EAFCE1E800909413C5573D1C255512313FD56) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>

podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

- Tener cumplidos dieciséis años de edad antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas del puesto al que se aspira.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impidan, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- No estar incluido en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su atención en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, conforme a la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura, y el Decreto 174/2019, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y se aprueba el Código Deontológico de quienes desempeñen las profesiones del deporte en Extremadura o equivalente en otras Comunidades Autónomas y que abarque el ámbito del acondicionamiento físico y la actividad deportiva de carácter formativo.
- Además para los aspirantes que se presenten a la categoría de **entrenador de baloncesto/monitor deportivo**, se deberá estar en posesión del título de entrenador de baloncesto, académico ciclo inicial o federativo nivel 1, como mínimo.

En el caso de estar en condiciones de obtener las indicadas titulaciones, deberá aportarse certificado acreditativo y copia del pago de los derechos para su expedición.

Quienes sean aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación. Este requisito no será de aplicación a aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la contratación, y acreditarse, en caso de ser seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS

"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

TERCERO: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Instancias: A efectos de ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) La instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo, conforme al modelo que aparece en el Anexo II de estas Bases. No admitiéndose otro tipo de modelo.
- b) Copia del DNI, NIE o pasaporte del aspirante.
- c) Copia de la Titulación o Titulaciones exigidas.
- d) Meritos a valorar en la fase de concurso (vida laboral + contratos de trabajo o certificados de servicios prestados; títulos universitarios o certificado acreditativo y copia del pago de los derechos para su expedición).
- e) Resguardo justificativo del abono de la tasa de derechos de examen o documentación acreditativa de estar exento de su abono, así como justificación de reducción de tasa por bonificación, según lo establecido al final de este apartado.

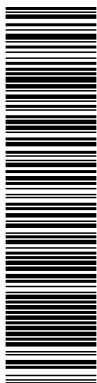
Los aspirantes deberán manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda y que se comprometen a poner a disposición de la Administración Municipal cuando sea requerido al efecto.

En el caso de aspirantes con discapacidad que soliciten adaptación de tiempo y/o medios, deberán tener reconocido por la Administración competente un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiéndose acreditar esta circunstancia en el momento de presentación de la solicitud.

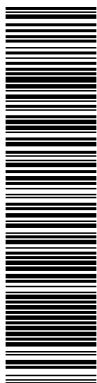
La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes/as, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de aspirantes.

Luqar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina (de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes) o bien por la sede electrónica.



DOCUMENTO _DECRETO: 2021/1185 EXP: PROCESO SELECTIVO- VARIOS PUESTOS DE ENTRENADORES Y MONITORES DEPORTIVOS PARA LA TEMPORADA 2021-2022.	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2021/1185	
OTROS DATOS Código para validación: TOP7S-P4Q1H-6KRZ3 Página 6 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ISABEL MARIA GARCIA RAMOS, Concejal Personal, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 07/09/2021 12:22 2.- FRANCISCO JAVIER MARTIN DEL CORRAL, Secretario, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 07/09/2021 13:11	ESTADO FIRMADO 07/09/2021 13:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 591678 TOP7S-P4Q1H-6KRZ3 DB8EAFCE1E900909413C5573D1C2553512313FD56) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>

También podrán presentarse conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y adelantar posteriormente dentro del plazo de presentación, copia de la solicitud, al correo electrónico: *personal@villafrancadelosbarros.es* o vía fax al número 924527978.

Las instancias presentadas a través de las oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de **3 días hábiles** a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Portal del Ciudadano, que se encuentra en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y en el Tablón de Anuncios del Departamento de Personal de este Ayuntamiento.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido en las presentes bases para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Derechos de Examen: Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación del justificante de ingreso de los derechos de examen, supondría sustitución del trámite de presentación de la solicitud en tiempo y forma.

Los derechos referidos se fijan en **20 euros** atendiendo a la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa de los derechos de examen (B.O.P. nº 166 de 31 de agosto de 2021) y se harán efectivos mediante el correspondiente ingreso exclusivamente en el siguiente número de cuenta: **BBVA ES55 0182 6031 6002 0939 7936**. En el documento de pago deberá figurar "Pruebas selectivas actividades deportivas municipales", nombre apellidos y DNI del aspirante.

Bonificaciones: En el caso de tener derecho a alguna bonificación, el importe de los derechos de examen será de 10 euros para familias numerosas de categoría especial o discapacitados en grado igual o superior al 33% y de 14 euros para familias numerosas de categoría general, acreditándolo con certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa, así como certificado de discapacidad en el momento de presentación de la solicitud.

Exención: En caso de acreditar la condición de demandante de empleo de 180 días en los últimos 12 meses, a través de la correspondiente tarjeta de empleo e informe de vida laboral actualizado, se estará exento del pago de la tasa.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS

"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

CUARTO.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del departamento de personal del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios del Portal del Ciudadano de su Sede Electrónica, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si no existieren reclamaciones la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Si alguna instancia adoleciere de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de **2 días hábiles**, contados a partir de la publicación de la lista provisional, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.

Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador.

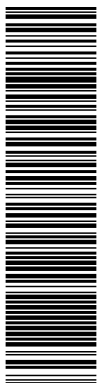
QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Composición:

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

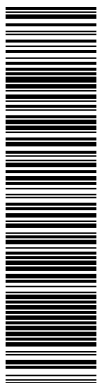
- Presidente: Miembro de la Función Pública de igual o superior titulación o especialización, designado por el Sr. Alcalde.
- Secretario: Un empleado público Municipal que actuará solo con voz, pero sin voto. Su labor se ceñirá a dar fe pública, designado por el Sr. Alcalde.
- Vocales: Tres miembros, técnicos municipales o profesionales, de igual o superior titulación, categoría o especialización designados por el Sr. Alcalde.

En la designación de los miembros del Tribunal Calificador deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.



DOCUMENTO ..DECRETO: 2021/1185 EXP: PROCESO SELECTIVO- VARIOS PUESTOS DE ENTRENADORES Y MONITORES DEPORTIVOS PARA LA TEMPORADA 2021-2022.	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2021/1185
OTROS DATOS Código para validación: TOP7S-P4Q1H-6KRZ3 Página 8 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ISABEL MARIA GARCIA RAMOS, Concejal Personal, del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 07/09/2021 12:22 2.- FRANCISCO JAVIER MARTIN DEL CORRAL, Secretario, del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 07/09/2021 13:11

ESTADO
FIRMADO
07/09/2021 13:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 591578 TOP7S-P4Q1H-6KRZ3 DB8EAFCE1E9009094 3C5573D1C253512313FD56) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/

A iniciativa de cada central sindical podrá estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un observador por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en este Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Asesores: El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Actuación del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y podrán ser recusados, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los acuerdos del Tribunal Calificador se insertarán en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, atendiendo a lo dispuesto en el art. 47.7 letra d), de la Ley 7/2017, de 1 de agosto.

SEXTO.- ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, conforme a la *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la realización del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes/as en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2021, según recoge el DOE nº 42 de fecha 3 de marzo de 2021, comenzando por los aspirantes que su primer apellido comience por la letra "M", que estará vigente hasta el siguiente sorteo anual.*

Los aspirantes no podrán acudir a la realización de las pruebas selectivas con dispositivos de telefonía móvil, pulseras electrónicas, relojes ni cualquier otro sistema que permita la emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte de los miembros del Tribunal Calificador a través de los medios que estime oportunos. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal Calificador podrá acordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios del departamento de personal de este Excmo. Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de su Sede Electrónica <http://www.villafrancadelosbarros.es/index.php/servicios/tablon-de-anuncios>, no se notificará individualmente a los aspirantes.

Los aspirantes/as serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del D.N.I., salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal discrecionalmente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS

"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

La no presentación de un aspirante/a a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará Acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el Acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

SEPTIMO.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes, será el de Concurso-Oposición y consistirá:

❖ **Fase de Oposición:**

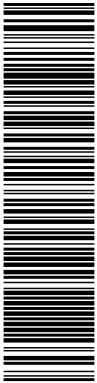
Consistirá en la realización de un supuesto practico por escrito, que podrá constar de varios ejercicios, en el que el aspirante deberá plasmar sus aptitudes para impartir conocimientos, realizar entrenamientos y organizar las diferentes actividades que se pueden dar en la delegación de deportes, tales como psicomotricidad, futbol, gimnasia rítmica, baloncesto, balonmano, tenis de mesa, ajedrez, petanca, voleibol, atletismo, patinaje, natación, pilates, gimnasia de mantenimiento, aerodance, actividades para adultos en general, etc.

La calificación de la fase de oposición será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para superar el ejercicio de la oposición. La calificación de la fase de oposición será la suma aritmética de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio planteado del supuesto práctico.

❖ **Fase de Concurso:**

Finalizada la fase de oposición, se valorarán como meritos la experiencia profesional y la formación, alegados en sus instancias por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo al siguiente baremo:





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 591678 TOP7S-P4Q1H-6KRZ3 DB8EAFCE1E800909413C5573D1C2553512313FD56) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>

a) Experiencia laboral:

Por cada mes de trabajo a jornada completa, como Entrenador o Monitor Deportivo en la Administración Pública o en empresa privada: 0,05 puntos. Los contratos a jornada parcial se valorarán proporcionalmente, según el porcentaje de jornada.

El total de la valoración de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

La acreditación de la experiencia profesional se realizará mediante contrato de trabajo, documento público suficientemente acreditativo o certificado de servicios prestados expedido por la Administración Pública contratante, JUNTO con la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social para su constatación, siendo la vida laboral necesaria y complementaria de los anteriores y sin que sea suficiente por sí sola, para la acreditación de tales circunstancias. El Tribunal no valorará aquellos servicios aducidos de forma insuficiente o incorrecta o entregados fuera del plazo de presentación de solicitudes.

b) Formación:

- Por estar en posesión del título de Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Licenciatura en Educación Física o entrenador de nivel 3.....2 Puntos
- Por estar en posesión del título de entrenador nivel 2.....1 Punto
- Por estar en posesión del título en Magisterio o Grado especialidad Educación Física.....1 Punto

El total de la valoración de este apartado no podrá exceder de 3 puntos.

La puntuación total de la fase de concurso será la suma aritmética total del apartado experiencia y el apartado formación.

La calificación definitiva del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases oposición (máximo 10 puntos) y concurso (máximo 5 puntos). En caso de empate en el resultado final del proceso selectivo, se dará prioridad a las calificaciones obtenidas en el apartado de oposición. De persistir el empate, el Tribunal de Selección tendrá potestad para realizar otra prueba práctica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS

"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

OCTAVO.- RELACIÓN ORDENADA DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará por orden de puntuación, un anuncio que contendrá las notas finales de los aspirantes y los que resultan seleccionados para cada categoría y elevará dicha relación al Sr. Alcalde Presidente formulando la propuesta de nombramiento. Serán seleccionados los aspirantes, para cada categoría, que haya obtenido la mejor puntuación, sin que pueda superar el número de aspirantes seleccionados el de los puestos objeto de esta convocatoria, especificados en la tabla anterior.

El resultado se expondrá en el Tablón de Anuncios del Portal del Ciudadano de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, abriéndose un plazo de **2 días hábiles**, en el transcurso de los cuales se podrán formalizar las reclamaciones que se estimen pertinentes por los aspirantes.

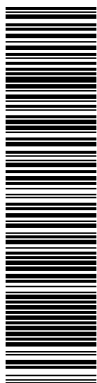
Una vez resueltas por el Tribunal de Selección las reclamaciones que hubiesen sido presentadas el Tribunal levantará nuevo acta, donde quedarán atendidas dichas reclamaciones, en caso de que las hubiere. Procediéndose a su publicación de la misma forma señalada más arriba.

NOVENO.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.

Los aspirantes seleccionados, propuestos para su contratación estarán obligados a presentar, en la Secretaría General de la Corporación, en el plazo que se le indique contado a partir de la publicación del anuncio de la lista, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base segunda y además la siguiente documentación:

- Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico que acredite la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de contrato.
- Certificado de no haber sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual y corrupción de menores, así como por tratos de seres humanos o, en su caso, solicitud autorizando al Ayuntamiento a recabar de oficio el certificado de delitos sexuales.
- Justificante del número de cuenta bancaria, para cobros de nominas, de la que el aspirante deberá ser titular.





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 591578 TOP7S-P4Q1H-6KRZ3 DB8EAFCE1E800909413C5572D1C253512313FD56) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilafrancadellosbarros.es/verificardocumentos/>

Quienes dentro del plazo que se señale, no presentaren la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor del aspirante siguiente, atendiendo a su especialidad, que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

DECIMO.- BOLSA DE TRABAJO.

Finalizado el proceso selectivo, con los aspirantes aprobados en la fase de oposición y no seleccionados, se establecerá una bolsa de trabajo, atendiendo al orden de sus puntuaciones finales de la oposición y el concurso, para atender posibles necesidades temporales o renunciadas durante la temporada deportiva 2021-2022.

Llegada la necesidad, el llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa se producirá dando preferencia al aspirante que figura en primer lugar en ese momento, en la lista de orden de la bolsa. En caso de no interesarle en ese momento la contratación que se le ofrece, deberá presentar por escrito en el Registro Municipal su renuncia, procediéndose una vez tenga registro de entrada la renuncia, a llamar al siguiente aspirante por orden y así sucesivamente. Estas renunciadas, debido a la extensión de la temporada, posibles situaciones varias que se puedan plantear y lista de espera previsiblemente no muy extensa, NO supondrán decaimiento de pérdida de derecho a continuar en la Bolsa de Trabajo, pudiendo continuar en la lista con la misma puntuación, para futuros llamamientos.

UNDECIMO.- IGUALDAD DE GÉNERO EN EL LENGUAJE.

En los casos en que este documento utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

DECIMOSEGUNDO.- INCIDENCIAS Y RECURSOS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base primera de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Contra las presentes bases, podrá interponerse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso de reposición ante la Alcaldía, sin perjuicio de que pueda impugnarse directamente, en el plazo de dos meses, ante el Orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Los demás actos administrativos que se deriven de estas bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 591678 TOP7S-P4Q1H-6KRZ3 DIBBEAFCF1E800909413CE572D1C255512313FD56) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS

"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERO.- DISPONIBILIDAD DE LAS BASES.

Las presentes Bases están a disposición de los interesados en el Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento para su consulta y en la sede electrónica de la página web del mismo. El Ayuntamiento facilitará copia del modelo de solicitud, Anexo I, para participar en estas pruebas, a quien lo solicite.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 591578 TOP7S-P4Q1H-6KRZ3 DIBBEAFCF1E600909413C5573D1C2553512313FD56) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

Don/Doñacon
DNI.....y fecha de nacimiento.....,con domicilio a efectos de notificaciones en.....
.....nº.....Población.....Provincia de
....., Teléfono de contacto:.....
y dirección de correo electrónico.....ante V.I., comparece y,

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por Decreto de la Alcaldía nº.....de fecha.....de 2021, para la provisión por el sistema de concurso-oposición de **VARIOS PUESTOS DE ENTRENADORES Y MONITORES DEPORTIVOS PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS, TEMPORADA 2021/2022** y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

SOLICITA:

Ser admitido para tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, en la siguiente especialidad:

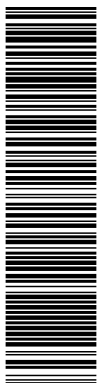
- Entrenador de baloncesto/Monitor deportivo
- Monitor deportivo sin especialidad

Táchese lo que proceda
y presente una solicitud por cada especialidad
en caso de querer optar a las dos

Declarando conocer el contenido de las bases de la convocatoria, aceptando íntegramente su contenido y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Acompaño a la presente solicitud, la siguiente documentación:

- Copia del DNI, NIE o pasaporte.
- Copia de la titulación o titulaciones exigidas.
- Meritos a valorar en la fase de concurso (experiencia + formación).



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 591578 TOP7S-P4Q1H-6KRZ3 DB8EAF1E80009094 3C5573D1C2553512313FD56) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS

"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

- Justificante bancario del pago por derechos de examen. En el caso de ser beneficiario de alguna bonificación o estar exento, deberá justificar el derecho conforme a la Ordenanza publicada en el BOP de Badajoz núm. 166 de 31/8/2021.

Asimismo, el/la aspirante en los términos, extensión y efectos jurídicos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que al día de la fecha, cumple con todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras de esta convocatoria.

Que se compromete a poner a disposición de la Administración Municipal, la correspondiente documentación justificativa del cumplimiento de estos requisitos cuando sea requerido al efecto.

Que manifiesta conocer que la inexactitud, falsedad u omisión de la información que se incorpora a esta declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar en el ejercicio de los derechos que como aspirante me asisten, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico a que hubiere lugar.

En.....a.....de.....de.....

El/la solicitante:

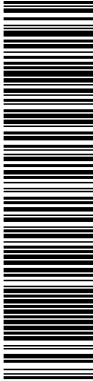
Fdo.:

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz).

DOCUMENTO ..DECRETO: 2021/1185 EXP: PROCESO SELECTIVO- VARIOS PUESTOS DE ENTRENADORES Y MONITORES DEPORTIVOS PARA LA TEMPORADA 2021-2022.	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2021/1185	
OTROS DATOS Código para validación: TOP7S-P4Q1H-6KRZ3 Página 16 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ISABEL MARIA GARCIA RAMOS, Concejal Personal, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 07/09/2021 12:22 2.- FRANCISCO JAVIER MARTIN DEL CORRAL, Secretario, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 07/09/2021 13:11	ESTADO FIRMADO 07/09/2021 13:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 591678 TOP7S-P4Q1H-6KRZ3 D8B8EAFCE1E80090943CE573D1C255512313FD56) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>

TERCERO: Dar publicidad a la presente resolución mediante inserción en el Tablón de Anuncios del portal del Ciudadano de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y en el Tabón de Anuncios del Departamento de Personal, dar difusión a través de los medios de comunicación locales y enviar a la Oficina local del SEXPE de Villafranca de los Barros.

Así lo firmo y hago saber, en la fecha del encabezado, ante el Secretario General, en Villafranca de los Barros, la Concejal Delegada de Personal D^a Isabel María García Ramos, por orden del Sr. Alcalde.